

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL ESPECIAL VII

PASCUAL A. OQUENDO
VENDRELL, WANDA I.
OQUENDO TORRES, SU
ESPOSO RICARDO TORRES
RIVERA Y LA SOCIEDAD
LEGAL DE BIENES
GANANCIALES COMPUESTA
ENTRE AMBOS; KARIMAR
TORRES OQUENDO; KEVIN
R. TORRES OQUENDO
Peticionarios

v.

KLCE202300400

HOSPITAL DE DAMAS,
CONTINENTAL INSURANCE,
CO.; JOHN DOE; DR.
EDUARDO AMY TORRES
TORRES Y SU ESPOSA Y LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA
POR AMBOS; SU
ASEGURADORA PUERTO
RICO MEDICAL DEFENSE
INSURANCE COMPANY; DR.
RICARDO F. BLONDET
VISSEPO, SU ESPOSA
MICHELLE BLONDET Y LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA
POR AMBOS; SIMED COMO
COMPAÑÍA ASEGURADORA
Y PASCUAL ALBERTO
OQUENDO TORRES
Recurridos

Certiorari
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de Ponce

Civil Número:
J DP2015-0499

Sobre: Daños y
Perjuicios
Impericia Profesional

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Ortiz Flores, la Jueza Romero García y el Juez Rivera Torres

Ortiz Flores, Juez Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de abril de 2023.

Comparece Pascual A. Oquendo Vendrell (Sr. Oquendo; petionario), ante este Tribunal de Apelaciones, mediante un recurso de *certiorari* presentado el 13 de abril de 2023. El petionario recurre de una *Resolución*, emitida el 10 de marzo de 2023 y notificada el 13 de marzo de 2023 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce

(TPI).¹ Mediante esta, el TPI declaró **Ha Lugar** la *Moción sometiendo evidencia de muerte del perito Dr. Luis Báez y Solicitud de notificar nuevo perito* que fue presentada por la parte recurrida (Dr. Blondet; parte demandada) y dispuso lo siguiente:

La parte demandada tendrá **un término de 45 días** para contratar nuevo perito y rendir el informe pericial. El nuevo perito **no puede cambiar la teoría pericial** con la que se basó la defensa de la parte demanda a la causa de acción de impericia médica. Su informe deberá tener bases similares a la del Dr. Luis Báez Díaz, opinión pericial base de la defensa causa de acción de la parte demandada ante la consideración del Tribunal.

La parte demandante tendrá un término de **45 días** para deponer al nuevo perito de la parte demandada de entenderlo.

Se mantiene el señalamiento de Juicio en su Fondo señala para los días **11 al 15 de septiembre de 2023**.²

Evaluated detenidamente el *Recurso de Certiorari* así como los documentos adjuntados al mismo, la *Oposición a expedición de certiorari*, y la resolución recurrida, este Tribunal concluye que la parte peticionaria no nos persuadió de que el foro primario hubiese cometido error alguno, que justifique nuestra intervención en esta etapa de los procedimientos. En su consecuencia, este Tribunal **deniega la expedición del auto de certiorari**.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

¹ Apéndice del recurso págs. 1-13.

² Apéndice del recurso págs. 13-14.